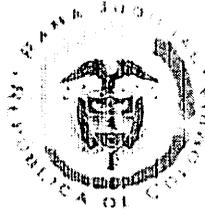


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, agosto primero (01) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 2022-122
PROCESO : AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : ANDREA ELIZABETH VENEGAS GUALTEROS

Comoquiera que la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora ANDREA ELIZABET VENEGAS GUALTEROS no cumple con los requerimientos del Art. 152 del C.G.P., se requiere al memorialista para que presente su petición conforme a lo allí dispuesto; debe tener en cuenta que la solicitud se hace **BAJO JURAMENTO.**

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez